



Ante la falta de un procedimiento explícito para la corrección de faltas leves al no haberse cumplido hasta la fecha la previsión contenida en el artículo 84 de la Ley 1/1986 de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Recursos Humanos considera oportuno aclarar las actuaciones en este sentido de los órganos implicados en el ámbito educativo, para lo cual ha dictado la presente circular que contiene Instrucciones cuya finalidad es la consecución de una mayor celeridad e inmediatez en la resolución de estas incidencias.

**INSTRUCCIONES PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR LA COMISIÓN DE FALTAS LEVES EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

1. Cuando el Director de un centro tenga conocimiento de la comisión de una falta leve deberá comunicárselo a la persona que presuntamente la haya cometido, informándola de los hechos constitutivos de la falta y de las consecuencias que pueden derivarse de su actuación.
2. Si la falta es cometida por personal funcionario, el Director del centro dispondrá de un plazo máximo de un mes para iniciar el presente procedimiento, plazo que se reducirá a diez días si la falta ha sido cometida por personal laboral.
3. El imputado -ya sea funcionario o laboral- dispondrá de un plazo de diez días para alegar cuanto crea conveniente a su defensa y aportar cuantos documentos considere de interés (trámite de audiencia).
4. Una vez transcurrido dicho plazo, el Director del centro elevará una propuesta al Director de Área Territorial dando cuenta de los hechos acaecidos, de las actuaciones practicadas y de las alegaciones presentadas, en su caso, por el imputado.
5. A la vista de la propuesta del Director del centro, el Director de Área resolverá e impondrá, si procede, la sanción que corresponda.

Madrid, 10 de abril de 2006

EL DIRECTOR GENERAL  
DE RECURSOS HUMANOS

Fdo: Miguel J. Zujita Becerril

